



RESOLUCION No. CSJMER21-90
12 de julio de 2021

“Por medio de la cual se resuelve un desistimiento a los recursos de reposición y de apelación en contra de la Resolución No. CSJMER21-73 24 de mayo de 2021, por la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017.”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

En desarrollo de la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Mediante Resolución No. CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, esta Sala publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

En desarrollo de la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados el tres (3) de febrero de 2019 para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, cuyos resultados se publicaron mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, a través de la respectiva fijación en la Secretaría de esta Seccional por el término de cinco (5) días, contados a partir del 20 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, caso en el cual los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación.

Posteriormente, se realizaron pruebas supletorias que fueron objeto de recursos, los cuales se resolvieron y publicadas las respectivas decisiones atendiendo el cronograma establecido para ello. Surtido lo anterior, se continuó con la etapa clasificatoria, en la que se valoraron y cuantificaron los diferentes factores que la componen, con los cuales permitieron establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

Por lo anterior, se procedió a la conformación y publicación del Registro Seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y del Distrito Judicial Administrativo del Meta, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 - REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES- de la convocatoria del concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de un día de la respectiva resolución en la Página Web de la Rama Judicial y notificada durante un término de diez (10) días, contados a partir del 01 de junio y hasta el 16 de junio de 2021 inclusive, término durante el cual los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Que Carlos Andrés Gómez García, en su condición de concursante admitido, mediante e-mail radicado en el sistema, presentó el 11 de junio de 2021, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, bajo el radicado EXTCSJME21-839; no obstante posteriormente, por medio del correo institucional radico escrito así:

SUSTENTACIÓN DEL ESCRITO:

El recurrente, expone que por medio del presente memorial, se permite DESISTIR del recurso de reposición y en subsidio de apelación, que se interpuso el pasado 10 de junio de 2021, así.

“...Al respecto, vale la pena indicar que, entre los argumentos que se esbozaron, se solicitaba una calificación mayor a la asignada, situación que fue contrastada por el suscrito, por lo que, en aras de evitar análisis inocuos, reitera el desistimiento de los recursos interpuestos.

La presente decisión se argumenta en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, en donde se habilita el desistimiento de los recursos en cualquier momento, por lo que reitero la presente pretensión...”

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Según los argumentos del peticionario y conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 “...**ARTÍCULO 81. Desistimiento.** De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo...”, es claro que el recurrente se encuentra habilitado en calidad de aspirante dentro de la convocatoria No. 4, para hacer uso de la misma, motivo por el cual esta Seccional considera procedente aceptar dicho pronunciamiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en sesión de Sala del XXXXXXXXXXX

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por el concursante Carlos Andrés Gómez García identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.847.561, contra la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º- Esta Resolución se notificará y divulgará con la publicación a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintiuno - 2021.

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME21-839.